



310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

N°-0977

RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Radicado Interno N° 3120 del 09 de mayo de 2024**, la sociedad **INVERSIONES BELLAVISTA DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900330489 – 8, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.220 de Bogotá D.C., presentó a CARSUORE solicitud encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo ubicado en el predio denominado como Finca Bellavista, localizada en el corregimiento La Negra, jurisdicción del Municipio de Sampedra (Sucre).

Que, dicha solicitud fue liquidada por la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUORE y su valor fue procurado a través de la factura electrónica **FES2 N° 4040 del 19 de junio de 2024**, por valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS Mcte (\$2.140.000,00)**.

Que, a folio 64 reposa **Recibo de Caja N° 860 del 25 de julio de 2024**, por concepto de evaluación, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUORE.

Que, mediante el **Auto N° 0799 del 01 de agosto de 2024**, se admitió conocimiento de la solicitud con radicado interno N° 3120 del 09 de mayo de 2024, presentada por la sociedad **INVERSIONES BELLAVISTA DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900330489 – 8, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.220 de Bogotá D.C., encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del pozo ubicado en el predio denominado como Finca Bellavista, localizada en el corregimiento La Negra, jurisdicción del Municipio de Sampedra (Sucre). Además, se remitió el expediente N° 112 del 31 de julio de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de designar al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, para que evaluara y conceptuara sobre la viabilidad de otorgar dicho permiso.

Que, en cumplimiento a lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, practicaron visita el día 12 de agosto de 2024 y rindieron el **Concepto Técnico N° 0403 del 09 de octubre de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

310.28
Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **0977**
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

I. “DESARROLLO.

Mediante el oficio con radicado oficio con radicado No. 3120 de 09 de mayo de 2024, del ROBERTO HERNANDEZ URZOLA, el usuario entregó documentos técnicos encaminados en la obtención de la concesión de aguas subterráneas del pozo profundo en cuestión. Con base en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 del 2015, el Decreto 1090 del 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, y los términos de referencia adoptados por esta entidad en la Resolución No. 1572 del 16 de diciembre de 2019, para los usuarios del sector Agropecuario, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. Localización

La Finca Bellavista, se encuentra localizada en el Corregimiento La Negra, al costado derecho de la vía Sincelejo que conduce a Sampués, en Jurisdicción del Municipio de Sampués, en un sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas Latitud 9°12'14.96" N, Longitud 75°24'5.59" W, La finca se abastecen de un pozo profundo localizado en las Coordenadas de Origen Nacional **NORTE: 2575600.392 – ESTE: 4735875.670.**

2. Captaciones aledañas

en la tabla No. 1, se presenta la relación de todas las captaciones que se encuentran localizadas en un radio de 2000 metros del pozo **No. 52-II-C-PP-29B.** en total se registraron trece (8) captaciones de pozos profundos y artesanales (5 activos, 1 abandonado y 1 se desconoce su estado).

Tabla No.1. Relación de pozos aledaños al pozo No. 52-II-C-PP-29B.

Código	Nombre del Predio	Latitud	Longitud	Legal	Profundidad (m)	Estado Actual	Distancia (m)
52-II-C-PP-10	Carlos Espinoza	9°12' 14.44"	75°23' 56.78"	No	100	Activo	699
52-II-C-PP-13	Municipio de Sampués	9°11' 36.91"	75°24' 26.12"	No	85	Activo	874



Ambiente

310.28
Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024.)

Nº-0977

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

52-II-C-PP-22	SUBASTAR S.A.	9°12' 3.10"	75°23' 42.98"	Si	104	Activo	1040
52-II-C-PP-45	Municipio de Sampués	9°12' 10.24 "	75°25' 7.40"	No	130	Activo	1548
52-II-C-PA-09	Álvaro Hernández	9°12' 16.67"	75°24' 10.22"	No	16.5	Activo	444
52-II-A-PP-06	UNISUCRE	9°12' 40.91"	75°24' 8.7"	No	92	Abandonado	1178
52-II-A-PP-37	Alex Bracamontes	9°12' 37,67 "	75°23' 41,84"	Si	100	Activo	1494
52-II-A-PA-20	-	9°12' 41,36"	75°24' 21.44"	No	4.5	-	1159

Fuente: Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas SIGAS, de CARSUORE

3. Uso del agua

El volumen extraído será utilizado para **USO DOMESTICO Y AGROPECUARIO**, en las instalaciones de la finca Bellavista.

4. Características Hidrogeológicas (Acuíferos):

El acuífero Morroa constituye un sistema hidrogeológico complejo, con grandes variaciones faciales laterales y verticales. Su origen es de abanicos aluviales y cauces fluviales, de tal forma que los niveles más permeables proceden de loa canales principales y de las zonas proximales del abanico. Con base en la cartografía geológica detallada y la técnica de perfilaje Geoelectrico, complementada con loa sondeos realizados por INSFOPAL – TNO, se separaron sectores con características litológicas diferenciable que se denominaron unidades hidrogeológicas; para cada una de ellas se hizo una evaluación de las reservas subterráneas, de la recarga potencial proveniente de la precipitación y se identificaron las explotaciones actuales. Unidades hacen parte de un solo sistema hidráulico y actúan interdependientemente. Las reservas calculadas para toda el área del acuífero superan los 12.000 millones de m3 de agua, y la recarga potencial 50 millones de miles de año. La interpretación de las pruebas de bombeo realizadas en estudios anterior permitió el análisis del comportamiento hidráulico del acuífero en los sectores donde existo esta información.

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

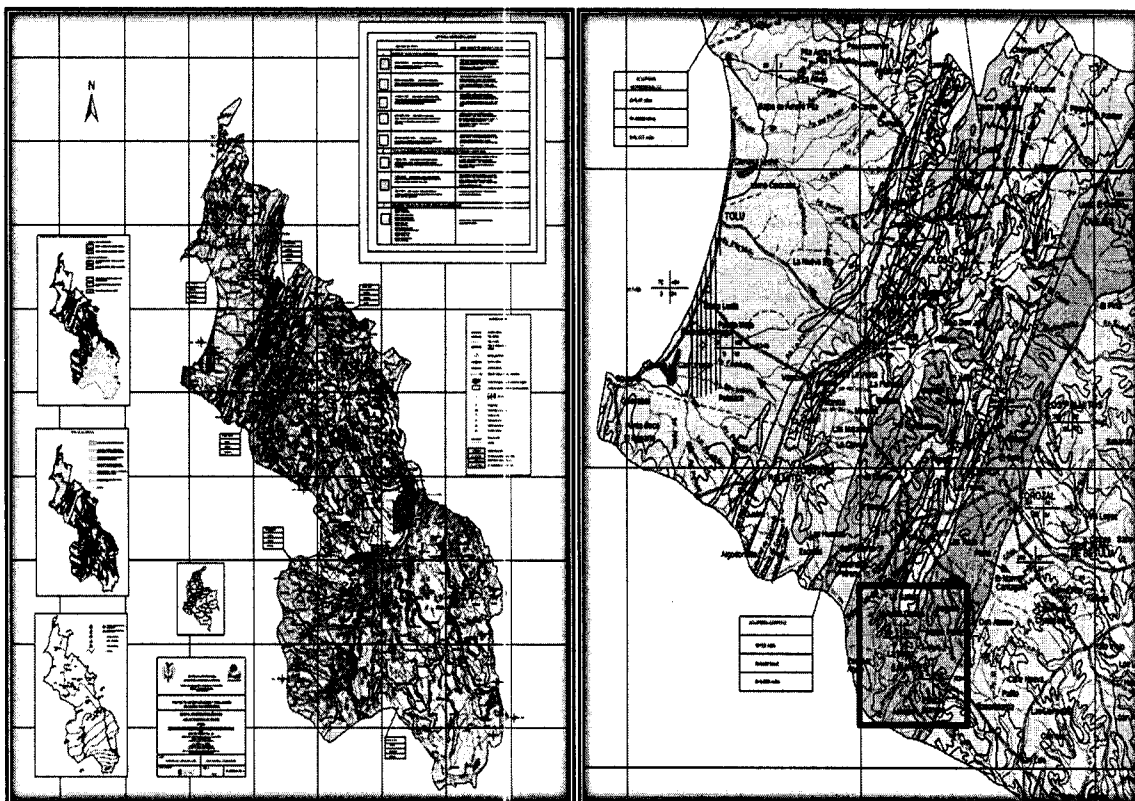
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

N°-0977

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Fuente: Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero - Ambiental y Nuclear INGEOMINAS.

5. Características hidráulicas

Los resultados y análisis de la prueba de bombeo realizada sobre el recurso hídrico del pozo profundo No. 52-II-C-PP-29B, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, muestran las siguientes características:

- a) El acuífero, para las capas acuíferas captadas, tiene una transmisividad de

Transmisividad etapa de bombeo (Acuifer Test)

- Método de Hantush = 8.34 m²/día
- Cooper & Jacob = 12.8 m²/día
- Agarwal Skin = 23.3 m²/día

Transmisividad etapa de recuperación

- Método de Theis Recovery = 22.8 m²/día



310.28
Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

NO-0977

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- b) *La etapa de recuperación se desarrolló en un total de 390 minutos (6.5 horas aproximadamente), alcanzando porcentajes de recuperabilidad del 100% en el pozo de bombeo. No obstante, la recuperación de los niveles alcanza un porcentaje del 90% transcurridos 30 minutos (0.5 horas) de dicha etapa, y porcentajes superiores al 95% después de 80 minutos (1.33 horas) de iniciada la etapa de recuperación.*
- c) *En cuanto a la conductividad hidráulica, se calcularon para el acuífero captado valores entre:*
- *Método de Hantush = 0.363 m/día*
 - *Cooper & Jacob = 0.557 m/día*
 - *Agarwal Skin = 0.992 m/día*
 - *Método de Theis Recovery = 1.01 m/día*
- d) *El coeficiente de almacenamiento (S) del acuífero en la zona donde se localiza el pozo profundo en cuestión, no se pudo determinar ya, que no se utilizó pozo de observación. El que arroja el programa es una aproximación.*
- e) *La capacidad específica (CE) para las condiciones en que se realizó la prueba de bombeo sobre el recurso hídrico del pozo profundo No. 52-II-C-PP-29B, fue calculada mediante la siguiente expresión:*

$$CE = \frac{\text{caudal (Q)}}{\text{abatimineto (\delta)}} = \frac{2.57 \text{ lps}}{17.91 \text{ m}} ; CE = 0.1434 \text{ l/s.m}$$

La capacidad específica calculada nos indica que el abatimiento que generaría un caudal de 2.57 litro/segundo durante 24 horas de bombeo, es de aproximadamente 17.91 metros. Es importante recalcar que la capacidad específica no responde a un comportamiento lineal, sino que se altera a raíz de cambios en los caudales de extracción.

Tabla No.2. resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo No. 52-II-C-PP-29B.

PARAMETRO	POZO No. 52-II-C-PP-29B
NIVEL ESTÁTICO (m)	5.39
NIVEL DE BOMBEO (m)	23.30

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

0977

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ABATIMIENTO (m)		17.91
CAUDAL DE BOMBEO (l/seg)		2.57
CAPACIDAD ESPECIFICA (l/seg/m)		0.1434
METODOLOGÍA DE ANÁLISIS	TRANSMISIVIDAD [m ² /día]	CONDUCTIVIDAD H. [m/día]
Hantush	8.34	0.363
Cooper & Jacob	12.8	0.557
Agarwal Skin	23.3	0.992
Theis Recovery	22.8	1.01

6. Conclusiones y recomendaciones prueba de bombeo

- El Acuífero, para las capas captadas, tiene una transmisividad baja, entre 8.34 y 23.3 m²/día, con promedio de 15.43 m²/día (incluye los distintos métodos y software utilizados), con una conductividad hidráulica promedio de 0.73 m/día
- La capacidad específica para un caudal de extracción promedio de 2.57 lps y 24.0 horas de bombeo es de 0.1434 l/s-m, es decir que el descenso que se generaría para un 1 l/seg y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 6.97 metros. Cabe resaltar que el comportamiento de la capacidad específica no es lineal, esta disminuye a medida que aumenta el caudal.
- El pozo logra recuperarse en un 100% a las 6.5 horas de apagado.
- El coeficiente de almacenamiento arrojado por el programa no es real debido a que no fue obtenido con pozo de observación, sin embargo, de acuerdo a los resultados del programa OUAIP, el coeficiente de almacenamiento se encuentra en el orden de 10-3, lo que indica que el acuífero es semiconfinado.
- Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el diseño técnico del pozo, se recomienda explotar un caudal máximo de 2.0 l/s, con un régimen de bombeo de 12 horas/día.

7. Caracterización físico-química y bacteriológica del agua.

El usuario presentó los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales fueron realizados en el Laboratorio de Calidad de Aguas UPB Montería, identificada con el NIT: 890.902.922 – 6, las muestras fueron tomadas el día 13 de febrero de 2024, se procedió con la verificación de los parámetros acreditados por el IDEAM mediante la



Ambiente

310.28
Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO-0977**
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Resolución de Acreditación No. 1399 del 13 de octubre del 2023, teniendo en cuenta la información consultada en la página www.ideam.gov.co, en el siguiente vinculo: <https://www.datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible/Listado-de-laboratorios-ambientales-acreditados-ID/2waz-aaaa>.

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos, para cada una de las captaciones presentes en el predio:

Tabla No.3. Resumen análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del Pozo No. 52-II-C-PP-29B.

PARAMETRO	UNIDADES	RESULTADO
Alcalinidad Total	mg/L	261,9
Calcio	mg/L	42,48
Carbonatos	mg/L	0,37
Bicarbonatos	mg/L	261,52
Cloruros	mg/L	35,50
Conductividad	µS/cm	584,00
Dureza Total	mg/L	148,00
Dureza Cálcica	mg/L	106,00
Magnesio	mg/L	10,21
Hierro Total	mg/L	0,25
Sulfatos	mg/L	6,87
Nitritos	mg/L	<0,01
Nitratos	mg/L	0,04
Sólidos Disueltos Totales	mg/L	375,50
Turbiedad	NYU	4,000
pH	UND	7,2
Potasio	mg/L	1,463
Sodio	mg/L	77,977
Coliformes Totales	NMP/100 mL	49
Eschericha Coli	NMP/100 mL	4

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA SÓDICA.



310.28
Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

NO-0977

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Generalidades de la finca Bellavista.

La Finca Bellavista, es una propiedad utilizada principalmente para la ceba de ganado y el goce y disfrute de temporadas vacacionales. La Finca Bellavista cuenta con un área aproximada de 25 hectáreas, distribuidas en zonas de instalaciones y viviendas, zona de potreros y áreas verdes, se encuentra localizada en el Corregimiento La Negra, al costado derecho de la vía Sincelejo que conduce a Sampués, jurisdicción del Municipio de Sampués - Sucre.

1.2. Captaciones presentes en la Finca Bellavista.

En el predio existe un pozo profundo, el cual sirve de abastecimiento para las labores productivas y domésticas del predio, sus habitantes y trabajadores. A continuación, se describen las captaciones:

CAPTACIÓN	52-II-C-PP-29B
Profundidad (m)	75
Diámetro revestimiento. (pulgadas)	6"
Tipo de bombeo	Sumergible
Uso del agua	Doméstico y Agropecuario
Latitud	9°12'3.21"N
Longitud	75°24'16.89"W.
Norte	2575591.521
Este	4735869.810

1.3. Identificación del usuario:

Nombre o razón social		INVERSIONES BELLAVISTA DE LA SABANA S.A.S.					
Documento No.		9003304898		NIT:	X	CC:	
Actividad y Código CIU		0141		Tipo empresa: Pública /Privada /Mixta		Privada	
Dirección	Carrera 41 No. 27 – 138 Oficina 201						
Municipio	Sincelejo		Corregimiento/vereda			N/A	



Ambiente

310.28
Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº-0977

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Teléfonos	321 539 6705	Correo electrónico	alvaronik@hotmail.com
-----------	--------------	--------------------	-----------------------

Nombre	Roberto Hernández Urzola				
Documento No.	80.424.220	CC:	X	OTRO:	
Cargo	-	Dirección	-		
Teléfono	321 539 6705	Correo electrónico	-		

2. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

2.1. Diagnóstico del sistema de abastecimiento.

CAPTACIÓN	
Estado:	Buen estado en general
En el predio existe un pozo profundo, el cual sirve de abastecimiento para las labores productivas y domésticas del predio, sus habitantes y trabajadores. A continuación, se describen las captaciones.	
Pozo subterráneo 52-II-C-PP-29B	
ADUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	
Estado:	Buen estado en general
El pozo cuenta con tubería de descarga de 1 ½" galvanizado, amplia a 2" en manguera.	
TRATAMIENTO	

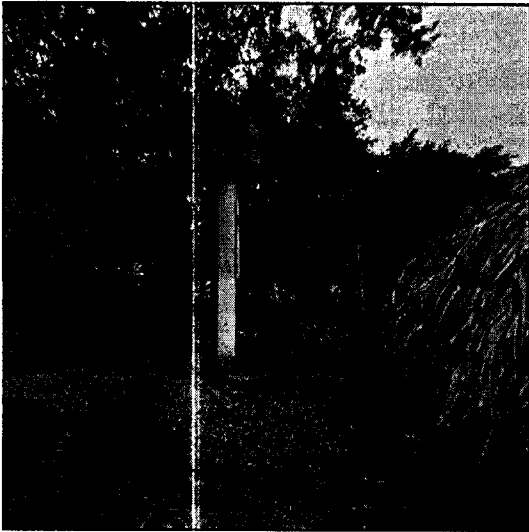
310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO - 0977**
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Estado:	Buen estado en general
En las instalaciones de la Finca Bellavista, no se realiza ningún tipo de tratamiento, ya que el agua del pozo es de regular calidad, por lo que es apta para el consumo de los animales y el riego del terreno. Para el consumo humano, anteriormente se anotó que se realiza mediante botellones de agua comprados en comercios locales.	
ALMACENAMIENTO	
Estado:	Buen estado en general
El agua explotada del pozo de la Finca Bellavista se transporta hasta un tanque de almacenamiento de 1 m3, ubicado en las coordenadas geográficas (Sistema WGS84): Latitud 9°12'14.65" N, Longitud 75°24'5.03" W.	
	
Tanque elevado presente en el predio	

2.2. Acometida del acueducto:

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO		
Acometida con medidor SI/NO	NO		
Empresa prestadora del servicio	N/A		
Uso del recurso	N/A		
Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses			
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes
1	NO APLICA	4	NO APLICA
13		5	



Ambiente

310.28
Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

0977

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3	6
---	---

2.3. Fuente abastecedora del recurso hídrico.

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes	N/A
Nombre de la fuente captada	Pozo No. 52-II-C-PP-29B		
Tipo de fuente	Subterránea		
Municipio y vereda de captación	La Finca Bellavista, se encuentra localizada en el Corregimiento La Negra, al costado derecho de la vía Sincelejo que conduce a Sampués, en Jurisdicción del Municipio de Sampués.		
Coordenadas Magna Sirgas	Latitud: 9°12'3.50" N, Longitud: 75°24'16.90" W.		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	ACUÍFERO MORROA.		
Resolución de concesión	N/A	Fecha de concesión	N/A
Caudal autorizado en concesión, lps	N/A	Horas al día de explotación* autorizadas en la concesión	N/A
Caudal promedio captado actual, lps*	2	Caudal promedio anual captado m3/mes	N/A
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			SI
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)			
Observaciones: El caudal extraído del pozo fue definido teniendo en cuenta el caudal promedio medido en la prueba de bombeo realizada sobre el mismo, y que hace parte íntegra de la presente solicitud.			

2.4. Fuente receptora de vertimientos

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	NO
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	N/A
Número de Fuentes Receptoras: 1	Caudal Total Vertido Mensualmente: N/A

310.28
Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024)

Nº-0977

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nombre de la Fuente	N/A
Tipo de Fuente (rio, quebrada, arroyo, laguna, suelo, subsuelo, etc.)	Poza séptica
Cuenca Receptora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	N/A
Coordenadas de la Fuente Receptora	Latitud 9°12'14.6" N Longitud 75°24'7.4" O.
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	La Finca Bellavista, se encuentra localizada en el Corregimiento La Negra, al costado derecho de la vía Sincelejo que conduce a Sampués, en Jurisdicción del Municipio de Sampués
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	NO
¿Cuáles?	N/A
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	N/A
Fecha del último control de calidad de agua en la fuente	N/A
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	NO
Tipo de Tratamiento al que se somete	N/A

En el sitio donde se ubica la finca Bellavista, no se cuenta con conexión al alcantarillado, debido a la inexistencia de redes del sistema por parte del municipio y/o la empresa prestadora. La fuente receptora de vertimientos de la finca se constituye de un afluente de agua, la cual recibe el agua residual de las labores domésticas, principalmente los baños de las instalaciones de la vivienda. Las aguas residuales domésticas no son sometidas a ningún tipo de tratamiento. Las actividades pecuarias y agrícolas no generan aguas residuales, por lo que no son depositadas en el afluente.

CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LA POZA SÉPTICA		
Descripción	Medidas (metros)	
	Diámetro	Profundidad



310.28
Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO-0977**
(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Poza #1	3	2	9°12'14.6" N – 75°24'7.4" W
---------	---	---	-----------------------------

La Finca Bellavista cuenta con una poza séptica para la recolección de los vertimientos producidos por las labores domésticas del predio, la cual tiene 3 metros de diámetro por 2 metros de profundidad, funcionando mediante gravedad. El sistema recolecta las aguas residuales de los baños de la vivienda.

3. USOS Y DEMANDA MÁXIMA DE AGUA EN EL PROYECTO.

3.1. Estimación de consumos para la actividad ganadera:

ANIMAL	PESO ANIMAL (Kg)	CONSUMO/DIA /LTS/CABEZA (12% PESO)	CANTIDAD ANIMALES	CONSUMO ANIMALES M3/MES
Vaca en Lactancia y Escótera	400	48	100	144
TOTAL, consumo de animales m3/mes				144
TOTAL, consumo de animales m3/año				1728

Para realizar el estimativo se tuvo en cuenta las consideraciones técnicas y los parámetros de consumo normal para este tipo de especies en la zona, tomando como referencia un cálculo generalizado en el que se señala que un bovino adulto puede consumir entre el 6 al 12 % de su peso en agua (contexto ganadero, 2019).

3.2. Estimación de consumos para uso doméstico:

AÑO	PERSONAS DE LA VIVIENDA	DEMANDA M3/AÑO
2024	6	216
2025	6	216
2026	6	216
2027	6	216
2028	6	216

Para realizar un estimado del consumo medio de los habitantes se trabajó con una dotación de 100 litros/habitante/día, teniendo como referencia lo establecido en la Tabla B.2.3 del TÍTULO B, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, 2010.

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

№-0977

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3.3. Estimación de consumos para la actividad agrícola:

DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO POR CADA FASE DEL PROCESO PRODUCTIVO						
Uso	Parámetro de consumo	Cantidad	Unidades	Total, m³/día/ha	Total, m³/día	Total, m³/mes
AGRÍCOLA	Irrigación	1	Hectáreas	1.6	1	48
Demanda Total m³/mes						48
Demanda Total m³/año						288

Para realizar el estimativo de la demanda de agua en el cultivo, se tuvo en cuenta las consideraciones técnicas y los parámetros de consumo para las especies comunes de gramíneas, estipuladas en el estudio científico denominado “Requerimientos hídricos de cuatro gramíneas de corte para uso eficiente del agua en el Caribe seco colombiano”, (José Murillo Solano, 2013). En este artículo científico, se establece que la demanda de agua para los cultivos objetos de estudio son en promedio de 4.5 mm/día. (<http://revista.corpoica.org.co/>)

Es importante aclarar que la demanda proyectada de recurso hídrico del cultivo se proyectó para los meses de sequías (enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre). Para los otros meses del año, los datos de precipitación del Municipio de Santiago de Tolú permitirán garantizar la supervivencia del cultivo propuesto. (<https://es.climate-data.org/americadel-sur/colombia/sucre/santiago-de-tolu-28986/#:~:text=La%20clasificaci%C3%B3n%20del%20clima%20de,aproximada%20es%20de%202123%20mm>)

4. PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO.

4.1. Producción promedio de los pozos profundos:

EXPLOTACIÓN DEL POZO					
FUENTE	Caudal explotación (l/seg)	Factor l/seg a m3/hora	Régimen de bombeo (horas)	TOTAL, m3/mes	TOTAL, m3/año
Pozo	2	3.6	12	2592	31104

Para determinar la oferta del pozo de la Finca, se tuvo en cuenta la prueba de bombeo realizada sobre el recurso hídrico y que hace parte íntegra de la presente solicitud.

4.2. Proyección de la demanda total.



310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0977

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEEA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO					
Uso	AGROPECUARIO - DOMESTICO				
Año	1	2	3	4	5
Demanda Proyectada m³/año, uso pecuario y doméstico	2041.2	2021.76	2002.32	2002.32	1982.88
Demanda Proyectada m³/año, uso agrícola	302.4	299.52	296.64	296.64	293.76

El número de personas que realizan el consumo doméstico de la vivienda, se proyectó igual para los 5 años de implementación del PUEEA, teniendo en cuenta la capacidad de la vivienda y la experiencia que se tiene con el personal la habitan y sus visitantes, en lo referente al número de animales se proyecta de manera similar para los 5 años del programa ya que se trabaja con la capacidad de carga de la finca en lo referente a suelos y pastos, teniendo en cuenta la capacidad instalada y productiva. Para los cálculos, se tuvo en cuenta las pérdidas en el sistema y la disminución de las mismas en el horizonte del PUEEA.

4.3. Balance hídrico del proyecto.

DIFERENCIA ENTRE LA DEMANDA MÁXIMA Y LA OFERTA DE AGUA, EN M3/AÑO					
Valor	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
A - Total demanda m3/año	2343.6	2321.28	2298.96	2298.96	2276.64
B - Total oferta hídrica	31104	31104	31104	31104	31104
(B- A) m3/año	28760.4	28782.72	28805.04	28805.04	28827.36

Nota: La oferta hídrica del pozo, fue calculada teniendo en cuenta la prueba de bombeo realizada sobre el recurso hídrico, obteniendo en ésta resultados de caudal óptimo de 2 l/s con un régimen de bombeo de 12 horas al día. Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta hídrica del pozo ubicado en la Finca Bellavista, satisface las necesidades del predio en demanda hídrica.

4.4. Reducción de pérdidas.

Valores de reducción de pérdidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Valor de las pérdidas, conducción %	5%	4%	3%	3%	2%
Valor de las pérdidas, aducción %	-	-	-	-	-
Valor de las pérdidas, tratamiento %	-	-	-	-	-

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre.

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

Nº-0977

14 NOV 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Valor de las pérdidas, total del sistema %	5%	4%	3%	3%	2%
--	----	----	----	----	----

Para estimar las pérdidas del sistema se consideraron las perdidas técnicas que se presentan en los accesorios y tuberías que componen las redes de distribución ya que no se cuentan con registros de medición ni sectorizaciones que permitan realizar mediciones y cálculos de este factor, es importante aclarar que se realizan de manera periódica y preventiva inspecciones de campo para identificar posibles fugas o afectaciones en los elementos del sistema para su corrección.

5. PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

5.1. Acciones implementadas para el ahorro en el uso del agua

Reducción de Pérdidas y Medición
Dentro del proyecto, ¿se han implementado sistemas de medición?: NO
¿Se han identificado perdidas, fugas y desperdicios en el sistema?: NO
¿En qué parte se encuentran localizadas?
Enumere los puntos donde se hace control en el sistema
Reúso de Agua
Dentro del predio, ¿se realiza reusó de agua para el proceso productivo o para el uso doméstico?: NO
¿Cuenta con medición para el caudal de agua reusada?: NO
Identifique los puntos en los que se deriva caudal para el reúso y el proceso para el cual se reúsa este caudal.
Recirculación de Agua en el Proyecto
Dentro del predio, ¿se realiza recirculación de agua para el proceso productivo o para el uso doméstico?: NO
¿Cuenta con medición para el caudal de agua reutilizada?: NO
Identifique los puntos en los que se recircula el agua y el proceso para el cual se reúsa este caudal
Tecnología de Bajo Consumo
¿Se han dispuesto tecnologías de bajo consumo para el proceso productivo o el uso doméstico?: NO



310.28
Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° - 0977
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Describe cuales, y donde se encuentran ubicadas, en sanitarios y grifos en las instalaciones habitacionales y en los bebederos se cuenta con un sistema de bolla para el llenado de tanques evitando el desperdicio.
Educación Ambiental
Dentro del proyecto, ¿se han realizado proyectos educativos para los trabajadores y habitantes del predio donde se implemente el uso eficiente y ahorro del agua?: NO
¿Qué actividades se han realizado?
¿Se hace retroalimentación de los procesos en el proyecto donde los trabajadores puedan informar las problemáticas identificadas o comunicar propuestas para mejorar los procesos?: NO
Zonas de Manejo
¿Se han identificado las principales áreas de manejo ambiental cercanas a la fuente de abastecimiento o la fuente receptora de vertimientos?: NO
¿Cuáles?
¿se ha realizado o participado en actividades que involucren conservación o control de las zonas de manejo especial?: NO
¿Cuáles?

Para la construcción del plan de acción se tuvo como referencia las líneas estratégicas establecidas por CARSUCRE en la Resoluciones No. 1572 del 16 de diciembre de 2019, y el contexto y condiciones de las instalaciones y los procesos productivos de la finca; por lo que las actividades y programas están orientados así:

- a) Reducción de pérdidas
- b) Medición
- c) Campañas educativas
- d) Adopción de tecnologías de bajo consumo
- e) Protección zonas de manejo especial

5.2. Estrategia de reducción de pérdidas

Proyecto – Programa	Reducción de Pérdidas
Nombre de la Actividad	Programa de control de fugas
Descripción de la Actividad	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos, con esto se busca: • Reducir las fugas en el sistema.

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

10-0977

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	• Realizar inspecciones periódicas en el sistema.			
Descripción Conceptual del Indicador	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.			
Fórmula de cálculo del indicador	Fugas = (No de Fugas Reparadas al mes / No de Fugas detectadas al mes) * 100.			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de control de fugas y mantenimientos.			
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio			
Costo total de la actividad	\$ 300.000			
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de fugas de 6 en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 300.000				
Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual corresponde solo a la compra de accesorios y/o elementos para la reparación.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
20 % (1 fugas)	20 % (1 fugas)	20 % (1 fugas)	20 % (1 fugas)	20 % (1 fugas)

5.3. Estrategia de medición.

Proyecto – Programa	Control de consumos
Nombre de la Actividad	Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua
Descripción de la Actividad	Se llevará un control de los consumos del pozo, teniendo en cuenta la oferta hídrica y las necesidades de consumo en las diferentes instalaciones de la finca, con este se pretende realizar un uso sostenible del recurso hídrico a través un control y seguimiento permanente, teniendo en cuenta el caudal y régimen de bombeo otorgado por la autoridad ambiental.
Descripción Conceptual del Indicador	Se trata de llevar un control mensual de los volúmenes captados por el pozo, para realizar el reporte ante la autoridad.



310.28
Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

NO-0977

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fórmula de cálculo del indicador	$\text{Volúmenes (C)} = (\text{Cantidad de datos tomados} / \text{meses del año}) * 100.$ $\text{Datos (C)} = (\text{Cantidad de datos obtenidos} / \text{Cantidad de datos planeados}) * 100.$			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, evidencias fotográficas y planillas.			
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio			
Costo total de la actividad	Gastos de administración			
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador consumos: Para este indicador se plantea una meta total de 60 datos en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: Gastos incluidos en la administración.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
20%	20%	20%	20%	20%

5.4. Estrategia de campañas educativas.

Proyecto – Programa	Capacitación
Nombre de la Actividad	Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua
Descripción de la Actividad	Se implementará un programa de capacitación ambiental con trabajadores y habitantes de la Finca Bellavista, teniendo en cuenta las siguientes actividades: •Charlas pedagógicas
Descripción Conceptual del Indicador	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 3 eventos en el horizonte del PUEAA.
Fórmula de cálculo del indicador	Capacitaciones (C) = (Cantidad de charlas realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, evidencias fotográficas y planillas.
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio
Costo total de la actividad	\$300.000

310.28
Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

N°-0977

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta total de 3 capacitaciones en el horizonte del PUEAA.

Costo total de esta actividad: \$ 300.000

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
33.3% (1 evento)	0%	33.3% (1 evento)	0%	33.3% (1 evento)

5.5. Estrategia de adopción de tecnologías de bajo consumo.

Proyecto – Programa	Dispositivos Ahorradores de Agua.			
Nombre de la Actividad	<i>Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida</i>			
Descripción de la Actividad	<i>Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, regaderas, entre otros. Para esta actividad se plantea la instalación o mantenimiento de mínimo 3 elementos o dispositivos ahorradores.</i>			
Descripción Conceptual del Indicador	<i>Se trata de una relación entre No. De dispositivos identificados Vs No. De nuevos dispositivos instalados o con mantenimiento.</i>			
Fórmula de cálculo del indicador	Instalación o mantenimiento de dispositivos = (No. de dispositivos instalados - mantenimiento) / (No. de puntos identificados) x 100			
Fuentes de verificación del cumplimiento	<i>Registro, Planillas de reporte.</i>			
Responsable de actividad	<i>Propietario o encargado del predio</i>			
Costo total de la actividad	\$400.000			
<i>Metas en la vigencia del PUEAA – Instalación o mantenimiento de dispositivos: Para este indicador se plantea la instalación o mantenimiento de 3 dispositivos ahorradores en el horizonte del PUEAA.</i>				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	0%	66% (2 dispositivo)	34% (1dispositivo)

5.6. Estrategia de protección de zonas de manejo especial.



Ambiente

310.28
Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(1 4 NOV 2024)

Nº-0977

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Proyecto – Programa	Protección y conservación de la captación
Nombre de la Actividad	Programa de protección de la fuente y de áreas degradadas
Descripción de la Actividad	Se implementará una estrategia de protección en la fuente, referente a un cerramiento perimetral del pozo para limitar el acceso al pozo y la posible contaminación del acuífero, además se instalar una tubería para la toma de niveles y un grifo para la toma de muestras como elemento de monitoreo del pozo. Se realizará la siembra de 80 plántulas arbóreas de especies nativas, se ubicarán de manera principal en las áreas perimetrales como cercas vivas que sirven para dividir los potreros y brindar sombra al ganado.
Descripción Conceptual del Indicador	Número de elementos instalados vs el número de elementos proyectados para instalar. En el horizonte del PUEAA se plantea instalar tres elementos, dos de monitoreo (1 grifo, 1 tubería de niveles) y un elemento de protección (1 cerramiento perimetral). Se realizará la siembra de 80 plántulas para recuperación de áreas y el mejoramiento de los potreros.
Fórmula de cálculo del indicador	Elementos de monitoreo y protección = (Cantidad de elementos instalados) / (Cantidad de elementos proyectados por instalar) x 100. Siembra plántulas = (Cantidad de plántulas sembradas) / (Cantidad de plántulas proyectadas para siembra) x 100
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro y evidencias.
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio
Costo total de la actividad	\$ 500.000
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Elementos de monitoreo y protección: Para este indicador se plantean 3 elementos en el horizonte del PUEAA.	

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N° - 0977

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Costo de la actividad: \$ 350.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	100% (3 elementos)	0%	0%	0%
Metas en la vigencia del PUEAA – Siembra plántulas: Para este indicador se plantean la siembra de 80 plántulas en el horizonte del PUEAA.				
Costo de la actividad: \$ 150.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	25% (20 plántulas)	25% (20 plántulas)	25% (20 plántulas)	25% (20 plántulas)

El uso eficiente y ahorro del agua es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua. Así mismo, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0977

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

N°-0977

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°
(14 NOV 2024)

N° - 0977

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

***Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”*

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su **artículo 2.2.3.2.1.1.3** en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N°-0977

(
14 NOV 2024
)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, a la sociedad **INVERSIONES BELLAVISTA DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900330489 – 8, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.220 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0403 del 09 de octubre de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar Permiso Concesión de Aguas Subterráneas del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 52-II-C-PP-29B**, localizado en las coordenadas de Origen Nacional **NORTE: 2575600.392 – ESTE 4735875.670**, ubicado en el predio denominado como Finca Bellavista, localizada en el corregimiento La Negra, jurisdicción del Municipio de Sampués (Sucre), a favor de la sociedad **INVERSIONES BELLAVISTA DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900330489 – 8, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO**



310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N° - 0977

(14 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

HERNÁNDEZ URZOLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.220 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces.

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUORE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024, evaluada la información que posee CARSUORE del pozo identificado en el SIGAS con el código **N° 52-II-C-PP-29B** y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUORE en la parte resolutive de la presente providencia, otorgará el Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por la sociedad **INVERSIONES BELLAVISTA DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900330489 – 8, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.220 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0403 del 09 de octubre de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor de la sociedad **INVERSIONES BELLAVISTA DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900330489 – 8, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.220 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 52-II-C-PP-29B**, localizado en las coordenadas de Origen Nacional **NORTE: 2575600.392 – ESTE 4735875.670**, ubicado en el predio denominado como Finca Bellavista, localizada en el corregimiento La Negra, jurisdicción del Municipio de Sampedra (Sucre), de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N° - 0977

(14 NOV 2024.)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la sociedad **INVERSIONES BELLAVISTA DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900330489 – 8, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.220 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, para que aproveche un caudal máximo de **2 litros/segundo**, con un régimen de bombeo de **2 horas/día**, extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código N° 52-II-C-PP-29B.

- 2.1. Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental con el fin de evidenciar las posibles alteraciones al recurso hídrico subterráneo.
- 2.2. El recurso hídrico extraído del pozo profundo será utilizado para **USO DOMÉSTICO y AGROPECUARIO** en las instalaciones de la finca Bellavista, en las labores propias de la finca.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la prórroga de la concesión, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad **INVERSIONES BELLAVISTA DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900330489 – 8, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.220 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de la autoridad ambiental.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

Nº - 0977

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 4.5. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.6. Instalar y/o mantener a la salida del pozo un **medidor de caudal acumulativo, seguido de un dispositivo para la toma de muestras de agua y una tubería para la toma de nivel piezométricos de 1”**, estas instalaciones y obras hidráulicas deben estar en óptimas condiciones, de tal forma que le permitan a la Autoridad Ambiental realizar el monitoreo y seguimiento de la captación.
- 4.7. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo profundo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.
- 4.8. El usuario deberá realizar control **cada dos (02) años** de la calidad del agua del reservorio, realizando análisis físico-químicos y microbiológicos, los cuales deberán ser reportados a la Autoridad Ambiental. **Los parámetros a reportar son: Alcalinidad Total, Calcio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Conductividad, Dureza Total, Dureza Cálctica, Magnesio, Hierro Total, Sulfatos, Nitritos, Nitratos, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, pH, Potasio, Sodio, Coliformes Totales, E. Coli.** La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.
- 4.9. El usuario deberá reportar semestralmente a CASUCRE, los caudales y volúmenes explotados.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse mínimo una (01) anual, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA**.

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO - 0977**

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

suspender el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la sociedad **INVERSIONES BELLAVISTA DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900330489 – 8, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.220 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, presentó a CARSUORE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
 - 7.1.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente N° 112 del 31 de julio de 2024.
- 7.3. Permitir a CARSUORE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.5. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.6. Realizar la socialización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, con los usuarios de abastecimiento del recurso hídrico, incluyendo todos sus componentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad **INVERSIONES BELLAVISTA DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900330489 – 8, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.220 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución N° 1774 del 26 de

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N° - 0977

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016”.*

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo **N° 52-II-C-PP-29B**, será responsabilidad de la sociedad **INVERSIONES BELLAVISTA DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900330489 – 8, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.220 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo **N° 52-II-C-PP-29B**, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma **INMEDIATA**, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0977

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1.** Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2.** Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico N° 0403 del 09 de octubre de 2024**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la sociedad **INVERSIONES BELLAVISTA DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 900330489 – 8, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ URZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.424.220 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, en Carrera 41 N° 27 – 138 de Sincelejo (Sucre) o en los correos electrónicos robertohernandez222@hotmail.com, alvaroha68@yahoo.com; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



Ambiente

310.28

Expediente N° 112 del 31 de julio de 2024

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N°-0977

(14 NOV 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente N° 112 del 31 de julio de 2024 a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ÁLVAREZ MONTH

Director General

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

